



REF.: APRUEBA INVESTIGACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A COLABORADOR ACREDITADO FUNDACION NIÑO Y PATRIA, Y DECLARA FIRME SANCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 182.

PUNTA ARENAS, 26 de septiembre de 2022

VISTOS:

Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; Ley N° 20.032, que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados; Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032; Resoluciones N°s 7 y 16, de los años 2019 y 2020, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 215067/393/2022 de fecha 28 de abril de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia referido a orden de subrogación de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena; Resolución Exenta N°215067/396/2022, del 28 de abril de 2022, de encomendación de funciones directivas; Resolución Exenta N°100, de fecha 28 de febrero 2022, que Aprueba los Lineamientos de Fiscalización 2022, y sus respectivos anexos; Resolución Exenta N°1268, de fecha 31 de mayo de 2021, que Aprueba convenio indicado en visto precedente; Memorandum N°071, de fecha 30 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional; Resolución Exenta N° 124, de fecha 04 de julio de 2022, de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que Instruye procedimiento sancionatorio; Resolución Exenta N° 175, de fecha 09 de septiembre, 2022, que dicta sanción.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 124, de fecha 04 de julio de 2022, de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se instruyó procedimiento administrativo sancionatorio, designando como sustanciador al funcionario Paulina Torres Villegas, con la finalidad de llevar a cabo la investigación de los hechos constatados en la fiscalización realizada al proyecto denominado RVA- Residencia de Vida Familiar Natales, código 1120189, perteneciente al colaborador acreditado, RUT: 70.235.800-0, contenidos en el Informe de Fiscalización Negativo de fecha 30 de junio de 2022, remitido a Directora Regional(S) mediante memorándum N° 071, de fecha 30 de junio de 2022.

2° Que, producto de la investigación llevada a cabo por la sustanciadora del respectivo procedimiento sancionatorio, se estableció la existencia de responsabilidad del colaborador acreditado Fundación Niño y Patria, llevándose a cabo, con fecha 6 de septiembre de 2022, el respectivo levantamiento de cargos, los que fueron notificados a través de carta certificada al representante legal del colaborador acreditado, con domicilio en el proyecto en donde ocurrieron los hechos que dieron origen a los cargos.



3° Que, los respectivos cargos levantados al colaborador acreditado Fundación Niño y Patria, a juicio de la sustanciadora, configuraban la siguiente infracción: Incumplimiento obligaciones del convenio.

1. Que, el presente proceso fue debidamente informado a Fundación Niño y Patria, mediante resolución exenta N°124 del 04 de Julio por parte del Servicio Mejor Niñez, más profesionales de Residencia no estaban informados acerca del mismo.
2. Que, por un periodo, aun indeterminado, no existe la figura del o la directora del centro, no habiendo ningún profesional en Residencia en calidad de subrogante, ni dispuesto a serlo, dejando sin dirección ni lineamientos claros el quehacer de los profesionales de RVA Natales.
3. Que existe una disparidad entre lo que reporta Fundación Niño y Patria y lo que experimentan y comentan los profesionales y personal que trabaja diariamente en Residencia.
4. Que, existe un descuido patente desde Fundación Niño y Patria hacia los funcionarios de residencia, al no cumplir con procesos de inducción, realización de capacitaciones y actividades de auto-cuidado.
5. Que, se observa un estado de relajación desde los funcionarios de RVA Natales hacia los NNAs del centro, al no concebir una estructura horaria, y de actividades, que refuercen generación de rutinas y recreo, más allá de la asistencia escolar. Al mismo tiempo que no existe un trabajo mancomunado entre los profesionales y tutores para lograr este objetivo.
6. Que, profesionales del centro reconocen una falta de profundización diagnóstica de los NNAs ingresados, aludiendo inexistencia de trasposos formales desde los proyectos ambulatorios y la falta de anticipación en los diferentes escenarios de ellos como equipo, haciendo el trabajo posterior de mayor complejidad.
7. Que, el bienestar de los NNAs no parece haberse visto comprometido por las observaciones levantadas en el proceso de fiscalización, al tiempo que todos coinciden con el buen trato y el desarrollo de confianza, existentes entre profesionales y residentes, pero exponiendo la necesidad de trabajo de las tutoras para el cultivo de esta misma relación.

4° Junto a lo anterior, el sustanciador indica en el Informe Final citado precedentemente que, al colaborador acreditado, a la fecha de emisión de dicho documento, no le han sido impuestas ninguna de las sanciones previstas en la Ley N°21.302, durante los últimos 5 (cinco) años, tomando así en consideración la circunstancia atenuante contemplada en el artículo 43, del mismo cuerpo normativo.

5° Que, mediante Resolución Exenta N°175, de fecha 09 de septiembre 2022, de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, se aplicó la sanción de amonestación escrita, contemplada en el artículo 41, inciso 20°, letra "i" de la Ley N° 21.302.

6° Que, habiendo transcurrido los plazos legales correspondientes, el colaborador acreditado Fundación Niño y Patria, no interpuso reclamo administrativo alguno.

RESUELVO:

1º APRUÉBESE la investigación efectuada en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, instruida mediante Resolución Exenta N°124, de fecha 04 de julio 2022, de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

2º DECLÁRESE FIRME la sanción de amonestación escrita, contemplada en el artículo 41, inciso 20º letra "i", de la Ley N° 21.302, al colaborador acreditado Fundación Niño y Patria, RUT: 70.235.800-0, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

3º NOTIFÍQUESE de lo resuelto en el presente acto administrativo, por intermedio de carta certificada al representante legal Erica Ponce Figueroa, del colaborador acreditado Fundación Niño y Patria.

4º PUBLÍQUESE de acuerdo a la Ley, la presente Resolución Exenta en la página web www.mejorninez.cl, banner Transparencia Activa, "Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



**MARCELA MELLA STUARDO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

MMS/DMA/CLS

Distribución:

- Sra. Erica Ponce Figueroa, representante legal de Fundación Niño y Patria.
- Sustanciadora designada;
- Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Regional
- Jefatura Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Jefatura Unidad de Fiscalización Regional
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Nacional
- Jefatura Departamento Gestión Financiera Nacional
- Jefatura Unidad de Fiscalización Nacional
- Jefatura de Gestión de Colaboradores Nacional
- Archivo.